52000

Al contestar cite este número

Radicado No:
20265200000037321

San José de Cúcuta, 14 de mayo de 2026

Señor
DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ MORENO
Representante Legal RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S
ANILLO VIAL ORIENTAL N° 7N 51 BODEGA 23 MANZANA D PARQUE EMPRESARIAL
resplandorserviciossas@gmail.com; ventas@resplandorservicios.com
Cúcuta

Asunto: Aceptación de Oferta 54003902026

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Regional Norte de Santander**, ha decidido aceptar su oferta presentada el 4 de Marzo de 2026, dentro de la Invitación a ofertar **ICBF-MC-08-2026NSA**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Objeto:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos, los cuales serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.
3. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.
4. El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran.
5. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en las diferentes sedes de la Regional, de los elementos y servicios que requiere el ICBF.
6. Cumplir con el DECRETO 4741 DE 2005, en la disposición adecuada de sobrantes y otros materiales usados en el mantenimiento preventivo, para lo cual el contratista deberá presentar las certificaciones de eliminación y/o disposición final de los residuos generados.
7. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato, o a quien éste delegue para tal fin. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.
8. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.
9. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con personal calificado e idóneo de acuerdo con las especificaciones esenciales.
10. Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

11. Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.
12. Presentar al SUPERVISOR del contrato la lista de personal encargado por el contratista para realizar las visitas de mantenimiento.
13. Presentar al SUPERVISOR, previo al inicio de la ejecución del contrato, la programación de visitas y cronograma de mantenimiento preventivo y/o correctivo con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.
14. Registrar en el reporte del servicio que se realiza al equipo, el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
15. Presentar al SUPERVISOR del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad, mano de obra necesaria y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin.
16. El contratista se compromete con la disponibilidad inmediata de los repuestos que sean necesarios para atender cualquier emergencia garantizando que el tiempo de entrega no será superior a 24 horas.
17. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. Presentar un informe de avance de ejecución con cada pago parcial y el informe final con el resumen de la ejecución de todas las actividades.
18. Llevar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento.
19. La pérdida o daño de cualquier repuesto es plena responsabilidad del contratista; sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final.
20. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
21. El contratista deberá asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas requeridas para la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo.

22. Presentar un Diagnóstico técnico de aquellos equipos que presenten fallas irreversibles o que su reparación genera un costo superior (costo-beneficio) para el ICBF.

Obligaciones específicas

1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT)

2 Suministrar los materiales, insumos y elementos objeto del presente contrato, así: los elementos solicitados en la mañana a más tardar las 4 p.m. del mismo día, y los que se solicitan en la tarde a más tardar las 11 am del día siguiente a solicitud del supervisor o de quien haga sus veces, en perfecto estado y a satisfacción del ICBF.

3 El contratista deberá realizar el suministro los siete (7) días de la semana, en el evento que se requiera.

4 Entregar los materiales, insumos y elementos requeridos por pedido, los cuales deben ser suministrados en las cantidades exigidas cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados y en óptimas condiciones de calidad y empaque.

5 Cambiar los materiales, insumos y elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica, vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o de quien haga sus veces.

6 Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en el Almacén de la Sede Regional, de los elementos que requiere el ICBF.

7 Los materiales, insumos y elementos y las cantidades podrán variar de acuerdo con las necesidades o eventualidades que se presenten. En caso de que el ICBF requiera elementos que no se encuentren incluidos dentro del listado, estos se pagaran de acuerdo con precio existente en el mercado el día de la solicitud y previa presentación de (3) tres cotizaciones (Dos por parte del contratista y una por parte del ICBF) que se evidencie con precios actuales del mercado y se escogerá la de menor valor.

8 Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el contrato.

9 El contratista debe asumir los costos de transporte, distribución y entrega hasta la sede regional del ICBF Norte de Santander.

10 Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mimas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12 Presentar con la cuenta de cobro y/o factura correspondiente de cada suministro (mensualmente), una relación clara y detallada de cada producto suministrado.
13 Estos insumos pueden aumentar o disminuir o cambiar por otros de acuerdo con los imprevistos que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato y que deban ser atendidos.
14 Mantener los precios de la propuesta económica sin modificaciones durante la vigencia del contrato.
15 Entregar al supervisor del contrato que designe el ICBF Regional Norte de Santander, los elementos que sean sustituidos en cumplimiento con el objeto del contrato, cuando estos sean solicitados

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Para el Eje de Gestión de Calidad

1. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor, sin costo adicional, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o averías, por elementos nuevos y en perfecto estado, en un plazo no mayor al tiempo establecido en el numeral 6.4 de la FCT “tiempo de entrega para reposición”, contados a partir del informe enviado por el supervisor o la persona encargada por parte de la supervisión del ICBF.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación

Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

No aplica

OBLIGACIONES DEL ICBF

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica

PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR:

El valor del contrato será por el valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($52.080.097),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley; asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, estampilla pro-desarrollo académico por el 2% del valor total del contrato y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por

el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **63526** del 2026-02-18 con Rubro C-4699-1500-3-53105B-4699018-02, dependencia 201 y recurso 27.

LUGAR DE EJECUCION:

PUNTO DE ENTREGA	DEPENDENCIA	UBICACIÓN CIUDAD	TIEMPO DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA PARA REPOSICIÓN
Calle 5AN Av. 13 E Barrio San Eduardo	Regional Norte de Santander- Grupo de Almacén e Inventarios	**Cúcuta**	7 días hábiles	3 días hábiles

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cúcuta.

FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo – Regional Norte de Santander del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta

cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Amparo	Condición
Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad Del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses,

	contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO:

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: De conformidad con la Ordenanza Número 0026 del 10 de diciembre de 2007 emanado por la Asamblea del Departamento Norte de Santander, este contrato requiere el pago de la estampilla Pro-desarrollo de las Universidades Públicas del Norte de Santander.

Atentamente,

LORENA QUINTERO PACHECO
Directora Regional (E) ICBF
Regional Norte de Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó	Gerardo Alfredo Colmenares Porras	Coordinadora (E)/ Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Elaboró	Andrés Eduardo Jauregui Parra	Contratista / Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	